

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **la Universidad Católica de Cuenca**, representada por el Dr. Enrique Pozo Cabrera, en su calidad de Rector, y, por otra parte, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián**, representado por la Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, en cal

idad de Alcaldesa del cantón Biblián, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.**

**1.1 DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA.**

La Universidad es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión, desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad. Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 3, 4, 39, 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico.

Por su parte, la carrera de Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca fue creada mediante resolución de Consejo Universitario Nro. C.U. 1129-2022-UC de 21 de diciembre del 2022 y legalmente aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante resolución CES: RPC-SO-06-No.127-2023 de 09 de febrero de 2023.

**1.2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BIBLIÁN**

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián tiene como misión lo siguiente: “es un organismo de gobierno local encargado de promover el desarrollo sustentable del cantón, utilizando adecuadamente la planificación como herramienta de gestión, el tratamiento equitativo a los problemas que incumben la participación ciudadana y cabal rendimiento de

cuentas, con el propósito de contribuir al bienestar material y espiritual de la colectividad, el fortalecimiento del civismo, la confraternidad, el progreso y la unidad nacional, fortalecer su economía a través de dotación, desarrollo, conservación de la infraestructura vial, servicios de alcantarillado, agua potable, salud, higiene, saneamiento ambiental, seguridad ciudadana, educación, cultura y demás servicios municipales. Su acción se sujetará a las políticas, estrategias y objetivos del plan de desarrollo de la municipalidad”

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián tiene como visión lo siguiente: “en el año 2021, es el centro de complementariedad articulado al desarrollo micro regional, asociada al enlace de corredores turísticos micro regionales que promuevan la riqueza historio-cultural y arqueológica; aporta a la estabilidad del bio corredor regional de la cuenca del Río Paute, el Cantón promueve la integración territorial urbano-rural, fortalece el mejoramiento de capacidades productivas, fomentan el desarrollo integral, la cohesión e inclusión social de la población y asegura la calidad ambiental local. La ciudad se consolida como estancia y proveedora de servicios de calidad, integrada al entorno natural, ordenando en un medio sano y agradable; con un gobierno local que se sustenta en la participación y acción ciudadana y autonomía de las Juntas Parroquiales, liderando el desarrollo planificado y de gestión”.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

Acuerdan celebrar el presente convenio específico, la Universidad Católica de Cuenca y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en el campo de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales no remuneradas e investigaciones relacionadas a la carrera de Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca.

## **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

### **DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

- Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica no remunerada de esta modalidad de prácticas.
- Seleccionar el grupo de estudiantes con sus respectivos tutores para que ejecuten la práctica pre profesional.
- Seleccionar un grupo de docentes para que realicen el seguimiento y el fiel cumplimiento de las labores en la práctica pre profesional
- Informar a las autoridades de la municipalidad en caso de encontrar dificultades.
- La práctica pre profesional comprende la presentación de informes, formulación de propuestas de Políticas Públicas, planes, programas, proyectos, ordenanzas, para solucionar la problemática existente en beneficio de la comunidad.
- Mantener un registro del control de la asistencia de los estudiantes.

CONV-135-2024

- Planificar un horario para que los estudiantes puedan realizar las actividades asignadas, sin intervenir en horario académico.
- Suscribir con el practicante una carta compromiso para el desarrollo de las practicas pre profesionales, misma que no generará relación laboral de dependencia y que contendrá al menos las actividades a desarrollar y los horarios.

#### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN**

- Autorizar las prácticas pre profesionales, de acuerdo a las necesidades institucionales acordadas conforme a la formación académica de los estudiantes de la carrera de Criminología y Ciencias Forenses de la UCACUE.
- Designar profesionales a cargo de la supervisión para la ejecución de las prácticas pre profesionales.
- Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes designados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus actividades con normalidad.
- Brindar el apoyo necesario a través de instrumentos y materiales necesarios para el correcto desempeño de sus actividades.
- Informar a los tutores sobre las faltas, retrasos o cualquier otra falta en la que incurran los estudiantes.
- Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, de acuerdo a los criterios de evaluación de la Universidad Católica de Cuenca en coordinación con el tutor responsable.
- Al finalizar la ejecución de las actividades de prácticas pre profesionales, proporcionar un certificado a los estudiantes con fines académicos, en el que se indique el cumplimiento de horas ejecutadas.
- Prestar la colaboración necesaria para la ejecución de las prácticas pre profesionales.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - CUANTÍA**

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La **Universidad Católica de Cuenca** designa al Abg. Ramón Peñafiel Maldonado en calidad de coordinador del Consultorio Criminológico de Justicia y Paz de la Unidad Académica de Criminología y Ciencias Forenses; y por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Biblián designa a Ing. Guillermo Santacruz en calidad de administrador del convenio para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde al objeto establecido en este instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá la duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor o igual,

de acuerdo a los intereses institucionales y en caso de que no exista pronunciamiento de las partes el convenio se renovará automáticamente por un plazo similar.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.**

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adenda; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD**

Se considerará información confidencial toda la que se reciban o genere entre las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca a los comparecientes y tenga relación directa con el objeto del presente convenio, ya fuere durante o después de su terminación.

#### **CLAÚSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los Delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- Universidad de Católica de Cuenca: protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec
- Gad de Biblián: imbiblian@gmail.com

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de los documentos que resulten de la ejecución del presente convenio estarán sujetos a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa vigente aplicable, siendo de uso y desarrollo privativo de las mismas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN**

En el caso de surgir incumplimiento de las cláusulas de este convenio; y, de no llegarse a superar las causas que motivaron, cualquiera de las partes en forma unilateral podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, comunicando por escrito sobre el particular a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de antelación.

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de

- acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
  - f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
  - g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS**

Tratándose de un convenio de cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes legales de las instituciones suscriptoras, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias para lo cual, declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere en la ejecución del presente convenio, será sometida al procedimiento de Mediación, en cualquiera de los Centros de Mediación de la ciudad de Cuenca que se encuentren legalmente autorizados, de acuerdo a lo determinado en la Ley y Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. De no llegarse a un acuerdo a través de este método alternativo de solución de controversias, las partes acuerdan someterse a la decisión de uno de los jueces de la materia del Cantón Cuenca.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a los administradores señalados en la cláusula quinta, a las siguientes direcciones:

<b>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA</b>  <b>Nombre:</b> Abg. Ramón Peñafiel Maldonado <b>Dirección:</b> Av. 16 de Abril <b>Teléfono:</b> 0959416594 <b>Email:</b> <a href="mailto:ramon.penafiel@ucacue.edu.ec">ramon.penafiel@ucacue.edu.ec</a>	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BIBLIÁN</b>  <b>Nombre:</b> Tecnl. Ameila Idrovo Martínez <b>Dirección:</b> Mariscal Sucre 3-03 <b>Teléfono:</b> 2230280 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:imbiblian@gmail.com">imbiblian@gmail.com</a>
---	---

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Cuenca.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.**

- Copia certificada de los documentos que acrediten las calidades de los comparecientes.
- Copia de las cédulas de identidad, certificado de votación

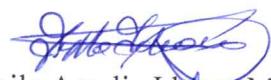
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN.**

Para constancia de forma libre, voluntaria, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio.

Dado y firmado en la Ciudad de Biblián a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

  
Dr. Enrique Pozo Cabrera PhD.  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

  
Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez  
**ALCALDESA  
DEL CANTÓN  
BIBLIÁN**